

Cinco comentarios sobre la definición del concepto de extensión

Por José Agustín Cano Menoni

agustincanom@gmail.com

Luego de un proceso de discusión colectiva promovido por la Comisión Sectorial de Extensión y Actividades en el Medio (CSEAM) y la Red de Extensión de la Universidad, en octubre del año 2009 el CDC consideró y aprobó un documento donde se realiza una síntesis conceptual de la extensión universitaria, y se propone la siguiente definición:

- Proceso educativo transformador donde no hay roles estereotipados de educador y educando, donde todos pueden aprender y enseñar. Aun así, en procesos de extensión donde participan docentes y estudiantes, el rol docente debe tener un carácter de orientación permanente.
- Proceso que contribuye a la producción de conocimiento nuevo, que vincula críticamente el saber académico con el saber popular.
- Proceso que tiende a promover formas asociativas y grupales que aporten a superar problemáticas significativas a nivel social.
- Es una función que permite orientar líneas de investigación y planes de enseñanza, generando compromiso universitario con la sociedad y con la resolución de sus problemas.
- En su dimensión pedagógica constituye una metodología de aprendizaje integral y humanizadora. La extensión y la investigación deberían ser parte de la metodología de enseñanza universitaria, lo que haría que el proceso formativo fuese integral, con un contacto directo con la realidad social, por lo tanto humanizadora.

¿Cómo se lleva a cabo la extensión?

- Con participación e involucramiento de los actores sociales y universitarios en las etapas de planificación, ejecución y evaluación.
- De manera de generar procesos de comunicación dialógica.

- A partir de abordajes interdisciplinarios.
- Considerando los tiempos de los actores sociales involucrados.” (CDC, 27.10.2009)

Esta definición ha generado polémica, suscitando el rechazo de determinados actores del demos universitario que han cuestionado tanto su contenido, como el mismo hecho de su necesidad; esto es, de la propia pertinencia de adoptar una definición sobre la extensión.

A continuación, como parte de esta polémica, se realizan cinco comentarios acerca de la pertinencia, importancia y fundamentos de la definición del concepto de extensión.

UNO- La extensión universitaria es ante todo una noción histórica y *práctica*: es decir que ha sido concebida, practicada y conceptualizada de diferentes modos en diferentes momentos históricos. Es un concepto que cambia dinámicamente, ha cambiado, y cambiará, y estos cambios en los modos en que se concibe y piensa la extensión están en relación dialéctica con las experiencias concretas que se realizan, así como con las concepciones y modelos de universidad que orientan estas acciones y le dan sentido.

No se puede pretender una definición taxativa del concepto de extensión. Cualquier definición debería tener un carácter general y abarcativo, pero a la vez ser lo suficientemente precisa como para sintetizar algunos principios fundamentales, de modo de poder constituir efectivamente un orientador de las acciones universitarias. La definición adoptada por el CDC en octubre de 2009 tiene estas características.

DOS- En tanto noción ligada a concepciones sobre Universidad, la extensión no tiene una *definición* unánime, ni puede tenerla. No se trata de una definición técnica. Se trata de algún modo de una noción en disputa, en tanto es objeto de disputa el sentido, características y alcance del quehacer de la Universidad en el medio.

Por tanto, en la medida en que en el último tiempo el crecimiento del “movimiento de extensión universitaria” ha registrado también una conquista en el plano superestructural (una resolución del CDC que define la extensión) es esperable que surja una fuerza opuesta que cuestione esta definición, su oportunidad y contenido.

TRES- Esta fuerza de reacción rechaza la existencia de una definición del concepto de extensión argumentando que esto coartaría la pluralidad de formas que el ejercicio de la actividad extensionista adquiere en diferentes disciplinas y contextos. En el mismo acto de rechazo a definir la extensión, lo que hay en realidad es la defensa de la permanencia de otra definición de extensión: la de la extensión como toda actividad que, no siendo ni investigación ni enseñanza, el docente realiza en contacto (o dirigida a) un otro no universitario. Esta definición, más que resguardar la pluralidad, lo que hace es igualar en forma empobrecedora (y podría decirse, también, encubridora) una diversidad de formas de relacionamiento de la Universidad con el medio que poco tienen que ver entre sí: la difusión científica, la cooperación o asesoramiento técnico, la venta de servicios, la asistencia, la extensión.

CUATRO- Quienes rechazan la definición de extensión porque la consideran “restrictiva” clausuran además la posibilidad transformar su quehacer a partir de determinadas orientaciones. No se parte de la definición (registro del “deber ser”) como una noción que permite interpelar el hacer concreto para transformarlo, sino que por el contrario, se pretende una definición (“deber ser”) que sea reflejo de ese quehacer. Es decir que se parte del hacer para definir el deber ser, anulando así la relación dialéctica entre teoría y práctica. Se trata de una postura intrínsecamente conservadora.

CINCO- Es necesario tener cuidado con las definiciones de extensión. Una vez “definida” la extensión, es frecuente la pregunta sobre si tal práctica es o no es extensión, buscando juzgarla de acuerdo a las diferentes dimensiones del concepto.

El riesgo de esta pregunta es caer en una postura esencialista. No existe la letra sagrada de la extensión. No deberían existir los “extensionólogos”. Más importante que preguntarse si determinada práctica es o no es extensión, es preguntarse cómo podemos hacer para transformarla de modo que se acerque a las ideas que entendemos la deben sustentar: la formación integral, la creación de conocimiento, el diálogo de saberes, y un fin transformador.

La pregunta “¿tal práctica es extensión?” permite juzgar. La segunda pregunta, en cambio, es operativa: permite cambiar. Lo más interesante de las definiciones del concepto de extensión no está en la prescripción burocrática de qué es y que no es extensión, sino en que sirvan para pensar y orientar lo que efectivamente hacemos en la Universidad.

Bibliografía

AAVV (2010) “Hacia la Reforma Universitaria. La extensión en la renovación de la enseñanza: los Espacios de Formación Integral”, Publicaciones del Rectorado de la Universidad de la República, Montevideo.

Consejo Directivo Central de la Universidad de la República (2010), “Para la renovación de la enseñanza y la curricularización de la extensión y las actividades en el medio”, Resolución del 27 de octubre de 2009, Montevideo.